

LEY N° 5848

SANCIÓN: 27/02/2026

PROMULGACIÓN: 05/03/2026 – Decreto N° 168/2026

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6472 – 09 de marzo de 2026; págs. 12-56.-

Acta Acuerdo la Provincia de Río Negro e YPF S.A. Ratificación

Artículo 1°.- Se ratifica en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro, representada por el Gobernador, Alberto E. Weretilneck, Argentina LNG SAU, representada por Federico Agustín Ramos y Lisandro Deleonardis, e YPF S.A., representada por Horacio Daniel Marín y Lisandro Deleonardis, suscripto con fecha 23 de enero de 2026 y ratificado por el Poder Ejecutivo mediante decreto n° 120-2026 (DECTO-2026-120-E-GDERNE-RNE), el cual se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente ley, a todos sus efectos.

Artículo 2°.- Se declara de interés público el Proyecto Argentina LNG y todas las obras que contemple la ejecución del mismo, de conformidad a lo dispuesto por la ley J n° 2904, modificada por ley n° 5804, decreto reglamentario n° 1068/2025.

Artículo 3°.- Se exime del pago del Impuesto de Sellos a todos los actos vinculados con la instrumentación y ejecución del Acta Acuerdo ratificado por la presente ley, así como a cualquier otro instrumento que se celebre entre la Provincia de Río Negro, Argentina LNG SAU e YPF S.A., que resulte necesario para la implementación del Proyecto Argentina LNG.

Artículo 4°.- Se desafecta de la calidad de dominio público provincial a las superficies de inmuebles costeros, y toda otra superficie que revistiera tal carácter, necesarias para el proyecto, comprendidas dentro de las zonas indicativas delimitadas en los Anexos I, II y III del Acta Acuerdo ratificado por el artículo 1° de la presente, manteniendo su condición original aquellas superficies que no sean afectadas por su ejecución.

Artículo 5° - Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley y a dictar todas las normas que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la plena implementación del Acta Acuerdo ratificado por la misma.

Artículo 6°.- Se invita a los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen las obras del Proyecto Argentina LNG, a adherir a la presente ley, y a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas locales que resulten necesarias para su implementación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Ríos

NOTA DE BIBLIOTECA: consultar anexo en el Boletín Oficial.-